

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2126/2017-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA, LA DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE Y LA DESCONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL RIO CHOTANO, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,
AMBIENTE Y ECOLOGÍA**

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2019 - 2020

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE) el Proyecto de Ley 2126/2017-CR, presentado por el Grupo Parlamentario "Fuerza Popular", a iniciativa del congresista Carlos Ticlla Rafael, que propone una *"Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la elaboración y ejecución de la defensa ribereña, descolmatación y descontaminación del cauce del río Chotano del distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca"*, iniciativa presentada en el Área de Trámite Documentario con fecha 13 de noviembre de 2017.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes

1.1.2. Antecedentes procedimentales y admisibilidad

El Proyecto de Ley 2126/2017-CR (en adelante "proyecto legislativo") fue decretado el día 20 de noviembre de 2017 a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (en adelante "la comisión"), en calidad de segunda comisión dictaminadora¹, ingresando el día 20 de noviembre de 2017 para su correspondiente estudio y dictamen.

Formalmente, el Proyecto Legislativo cumplen con los requisitos generales exigidos por el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República², por lo que la Comisión de Pueblos Andinos,

¹ La primera comisión dictaminadora es la Comisión Agraria. Conforme a la información consignada en el portal del Congreso de la República, dicha comisión presentó el 7 de enero de 2019 su dictamen favorable con texto sustitutorio, aprobado por unanimidad.

² *"Requisitos y presentación de las proposiciones.*

Artículo 75. Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo-beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva que estará dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos. Estos requisitos sólo pueden ser dispensados por motivos excepcionales".

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2126/2017-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA, LA DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE Y LA DESCONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL RÍO CHOTANO, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología declara la ADMISIBILIDAD de dicho proyecto legislativo a fin de proceder con el análisis de fondo de la misma, aunque no consigne los requisitos especiales señalados en el inciso e) del numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso³, esto es, su relación con la agenda legislativa y las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional, y es que de la práctica parlamentaria (fuente del derecho parlamentario), estos requisitos especiales del inciso e) del numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso ha devenido en referenciales y no sustanciales para el análisis de fondo de la iniciativa legislativa y su ausencia no constituye causal para su rechazo de plano o inadmisibilidad, tanto por el registrador (trámite documentario) como por el dictaminador (comisiones dictaminadoras).

2. CONTENIDO DEL PROYECTO LEGISLATIVO

El Proyecto Legislativo contiene una fórmula legal de un solo artículo que propone lo siguiente: *"Declara de interés nacional y necesidad pública la elaboración y ejecución de la defensa ribereña, descolmatación y descontaminación del cauce del río Chotano del distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca"*.

El proyecto legislativo se fundamenta en lo siguiente:

"...El cambio climático que se está dando a nivel internacional, nacional, regional y local viene preocupando a la población de esta zona (Chota), porque en la actualidad los períodos de lluvia y de sequía han variado en lo que a meses de estaciones se refiere. Es decir que las lluvias de la sierra se han vuelto impredecibles y cuando llueve se siente que el agua que se junta en los ríos se hace con más caudal y esto produce desbordes en las orillas, lo cual perjudica la agricultura y ganadería que se desarrolla como actividad principal en la provincia de Chota. Por lo que creemos que se debe hacer una defensa ribereña de muros de contención, pilones o una defensa ribereña con forestación y/o reforestación. Y así estaremos protegiendo las inundaciones de las áreas de cultivo. También es importante hacer una descontaminación del río Chotano, porque las aguas servidas de la ciudad de Chota van

³ "Artículo 76. La presentación de las proposiciones de ley y de resolución legislativa está sujeta, además de lo señalado en el artículo precedente, a los siguientes requisitos especiales:

(...)

Además, estas proposiciones de ley o resolución legislativa:

(...)

e) Deben consignarse si tienen relación con la agenda legislativa aprobada de conformidad con el artículo 29, y las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional."

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2126/2017-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA, LA DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE Y LA DESCONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL RIO CHOTANO, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

directamente al río, contaminando así en forma directa a la población que hace uso del agua en sus labores domésticas, agrícolas y ganaderas”.

2.1. Antecedentes legislativos

Vistos los expedientes consignados en el portal web del Congreso de la República, tenemos como antecedentes legislativos (proyectos de ley) similares o parecidas a la pretensión bajo estudio, los siguientes:

- 2.1.1 Proyecto de Ley 2067/2017-CR que propone una *“Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la descolmatación, construcción de muros de contención y techado del río Torococha en la zona urbana del distrito de Juliaca, provincia de San Román del departamento de Puno”*. Esta iniciativa tuvo dictamen favorable de la Comisión de Vivienda y Construcción, en calidad de única dictaminadora, con fecha 1 de febrero de 2019.
- 2.1.2 Proyecto de Ley 1197/2016-CR que proponía una *“Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la rehabilitación y construcción de la carretera puente El Cumbil-Santa Cruz Succhabamba-Chancaybaños-Emp.Ruta PE-3N (Túnel Chotano), provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca”*. Dicha iniciativa tuvo dictamen favorable de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de única dictaminadora, siendo aprobada y publicada como Ley 30798 el día 22 de junio de 2018.

2.2. Opiniones solicitadas.

- 2.2.1 Ministerio del Ambiente. Oficio P.O. 103-2017-2018/CPAAAAE-CR, de fecha 21 de noviembre de 2018.
- 2.2.2 Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE). Oficio P.O. 104-2017-2018/CPAAAAE-CR, de fecha 21 de noviembre de 2018.
- 2.2.3 Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales. Oficio P.O. 105-2017-2018/CPAAAAE-CR, de fecha 21 de noviembre de 2018.
- 2.2.4. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA). Oficio P.O. 106-2017-2018/CPAAAAE-CR, de fecha 21 de noviembre de 2018.
- 2.2.5. Autoridad Nacional del Agua. Oficio P.O. 107-2017-2018/CPAAAAE-CR, de fecha 21 de noviembre de 2018.
- 2.2.6. Municipalidad Provincial de Cajamarca. Oficio P.O. 108-2017-2018/CPAAAAE-CR, de fecha 21 de noviembre de 2018.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2126/2017-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA, LA DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE Y LA DESCONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL RIO CHOTANO, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

2.3 Opiniones recibidas.

- 2.3.1. Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano del Congreso que, mediante Oficio 3239-2017-OPPEC-OM-CR recibido el 11 de diciembre de 2017, nos remite la opinión del ciudadano Alcides Mejía Fustamante sobre el proyecto legislativo bajo estudio.
- 2.3.2. Ministerio del Ambiente, mediante Oficio 741-2017-MINAM/DM, recibido el 26 de diciembre de 2017.
- 2.3.5. Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Oficio 0035-2018-MINAGRI/DM, recibido el 12 de enero de 2018.

3. MARCO NORMATIVO

3.1. Marco normativo nacional

- a) Constitución Política del Perú de 1993.
- b) Reglamento del Congreso de la República.
- c) Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- d) Ley 29336, Ley de Recursos Hídricos
- e) Ley 26821, Ley Orgánica de Aprovechamiento sostenible de los recursos Naturales
- f) Ley 27446, Ley que crea el Sistema Nacional de Evaluación del impacto ambiental
- g) Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- h) Decreto Supremo 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos
- i) Política de Estado 33 del Acuerdo Nacional sobre los recursos hídricos
- j) Resolución Directoral Nro. 050-2016-ANA.AAA.M.

3.2. Marco normativo internacional

- a) Convenio 169 de la OIT sobre pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

4. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS SOBRE EL PROYECTO DE LEY.

Se han recibido las opiniones siguientes:

1.- **Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano del Congreso**, con Oficio 3239-2017-OPPEC-OM-CR recibido el 11 de diciembre de 2017, que adjunta un informe del foro legislativo virtual, donde el ciudadano Alcides Mejía Bustamante opina favor del proyecto de ley

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2126/2017-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA, LA DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE Y LA DESCONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL RIO CHOTANO, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

2.- **Ministerio del Ambiente**, con Oficio 741-2017-MINAM/DM, recibido el 26 de diciembre de 2017. que adjunta fotocopia (2 fjs.) del Informe N° 577-2017-MINAN/SG/SG/OGAJ de la Dirección general de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante la cual concluye no tiene incidencia en el ámbito de competencia del Ministerio del Ambiente, además sin perjuicio de eso prevé el proyecto ves susceptible a causa impacto ambiental negativo de carácter significativo por lo que requiere tramitar Certificación Ambiental de conformidad al artículo 15 del Reglamento de la ley nro. 27446.

3.- **Ministerio de Agricultura y Riego**, con Oficio 0035-2018-MINAGRI/DM, recibido el 12 de enero de 2018, que adjunta fotocopia (2 fjs.) del Informe Legal N° 006-2018-MINAGRI-SG/OGAJ. de la Oficina general de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego, la cual declara la viabilidad del proyecto ley NRO. 2126/2017-CR.

5. ANÁLISIS TÉCNICO.

La Comisión de pueblos Andinos Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología teniendo en cuenta la propuesta legislativa contenida en un solo artículo la cual a letra dice "Ley que declara de interés Nacional y necesidad pública la Elaboración y ejecución del proyecto de defensa ribereña, descolmatación y descontaminación del cauce de río Chotano, ubicado en el distrito y provincia de Chota, región Cajamarca" la misma tiene como fin regular aspectos jurídicos que encuadran dentro del fin de la norma vale decir estar de por medio la tutela del interés nacional y la necesidad pública la cual encuadra dentro de los presupuesto del fin de la ley, conforme lo define la doctrina legislativa " Regla o norma establecida por una autoridad superior para regular, de acuerdo con la justicia, algún aspecto de las relaciones sociales"⁴

La propuesta ley en cuanto implica que en cuanto primer aspecto regulatorio refiere a participación del estado en el ámbito presupuestal para su implementación a cargo del sector indicado, y parte segunda prevé cautelar el equilibrio ambiental entre hombre y naturaleza ya que avoca a dar un nivel tratamiento al recurso hídrico materia de legislar, buscado mejorar las condiciones de vida del lugareño.

La ubicación hidrográfica del río Chotano está ubicado en la longitud 78°38'55"- Latitud 06°32'50" y pertenece a la cuenca del Atlántico, oriental o del Marañón (con una extensión de 23,972.23 Km. De la superficie de la región Cajamarquina y constituye un 72% está ubicado al este de la divisoria

4 Autores: Julián Pérez Porto y Ana Gardey. Publicado: 2009. Actualizado: 2009.
Definición de ley.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2126/2017-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA, LA DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE Y LA DESCONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL RIO CHOTANO, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

continental de las aguas y está constituida por las cuencas cuyos ríos van a fluir al Océano Atlántico, a través de la gran cuenca del río Marañón, dichos principales ríos principales son: Chungón, Condebamba, Crisnejas, Miriles, Cantage, Sendamal, Chimuc, Llaucano, Silaco, Santo Tomas o Malleta, Huamcabamba, Chamaya y Chinchipe.

El departamento de Cajamarca para el año 2013 registró una población de 1 507 486 habitantes, de los cuales 32,7% es urbana y el 67,3% es rural; la provincia de Chota registró 168 513 habitantes de los cuales el 20,1% es urbana y el 79,9% es rural; para el caso del distrito de Chota para ese mismo año registró 48 998 habitantes de los cuales 36% es población urbana y el 64% es rural.

El distrito de Chota presenta una densidad de 43 hab/km². Las principales enfermedades registradas para el distrito de Chota son enfermedades del sistema respiratorio y enfermedades del sistema digestivo representando el 29,31% y 15,92% respectivamente. La Tasa de Mortalidad (TBM) para el distrito es de 0,36%.

El 95,11% de los productores del área son personas naturales que manejan el 53,78% de las tierras con un promedio por predio de 2,09 ha, solo el 4,88% de productores están en sociedad y manejan el 46,21% de las tierras con un predio promedio de 34,93 ha

Asimismo, la exposición de motivos señala que los fenómenos naturales afectan el río Chotano y en temporada de lluvias se acelera el caudal del río generando embalses que afectan principalmente a la agricultura.

Dicha problemática, ya ha sido recogida por la Autoridad rectora Autoridad Nacional del Agua, por lo que se ha emitido, **Resolución Directoral Nro. 050-2016-ANA.AAA.M**, del 18 de enero del 2016 la cual en la parte resolutive dice: AUTORIZAR, al proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua-PEJSIB, con efectividad al 11 de diciembre de 2015, la ejecución de actividad de limpieza y descolmatación en el cauce del río Chotano en una longitud de 3.548 Km, distribuido en dos tramos que se detalla en el cuadro N° 1, trabajos que forman parte de la actividad "Limpieza y Descolmatación del Cauce del río Chotano- Sector Aigabamba y Puente Choza -Chota-Cajamarca como medida de prevención ante la posibilidad de la presencia del El Niño"⁵

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2126/2017-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA, LA DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE Y LA DESCONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL RÍO CHOTANO, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Cuadro N° 01: Ubicación y características.

N°	Ubicación	Sector	Longitud (Km)	Progresiva	Punto	Norte	Este	Zona	Características
1	Río Chotano	Aisgasbamba	2,044	Km 0+000	Inicio	9274062	758418	17	Caudal de diseño = 240,62 m³/s
				al Km 2+044	Final	9275400	756926		
		Puente Choza	1,504	Km 0+000	Inicio			17	
				al Km 1+504	Final				
TOTAL			3,548						

En cuanto a la contaminación de aguas del río Chotano está siendo contaminada por actividades antropogénicas por la presencia de aguas servidas del desfogue de la ciudad de Chota, constituyéndose en una problemática de protección ambiental.

El **Principio de sostenibilidad se encuentra desarrollado en la Ley General del Ambiente y señala que:** "El Estado promueve y controla el aprovechamiento y conservación sostenible de los recursos hídricos previniendo la afectación de su calidad ambiental y de las condiciones naturales de su entorno, como parte del ecosistema donde se encuentran. El uso y gestión sostenible del agua implica la integración equilibrada de los aspectos socioculturales, ambientales y económicos en el desarrollo nacional, así como la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones"

Esta existiendo ya pronunciamiento expreso de la autoridad sectorial ANA, los cuales guardan correlación a la exposición de motivos proyecto de ley y existiendo protección acuífera que prevé la contaminación, el uso y conservación de aguas finalmente tomando las opiniones favorables, resulta viable la aprobar el proyecto ley 2126/2017-CR.

6. NECESIDAD Y VIABILIDAD DE LA LEY PROPUESTA

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2126/2017-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA, LA DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE Y LA DESCONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL RÍO CHOTANO, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

- Río Chotano siendo una corriente natural de agua se afectado en su cauce se ve perjudicado por la ausencia de proyectos de inversión que ven por su conservación.
- Las defensas ribereñas controlan el cauce del río generando un determinado discurrir evitando poner en riesgo las actividades productivas de agricultura, ganadería y costo de vida.
- Los procesos de descolmatación requieren la intervención del estado y sectoriales y por ello es necesario emprender acciones efectivas y presupuestarias para su ejecución dentro de política previsora y evitar inversión de reconstrucción.
- Las aguas servidas generadas por la población de Chota, son contaminados generando riesgos en la salud de los pobladores generando un costo adicional para el tratamiento al estado por este concepto.
- El río Chotano al ser un tributario de otros ríos como el río Huancabamba, el río Chamaya afluente al Marañón. Las cuales producto de la contaminación se afectan directamente.

7. COSTO Y BENEFICIO

La iniciativa legal, al ser declarativa, no genera gastos al erario nacional, y por su naturaleza tiene por objeto llamar la atención al poder Ejecutivo y hacer visible la problemática del río Chotano, para que se estime un presupuesto y se delegue funciones para la ejecución de las defensas ribereñas, descolmatación del cauce y descontaminación de las aguas del río Chotano.

8. ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO.

No resulta incompatible con la normatividad nacional vigente y guarda correlación con la Resolución Directoral N° 050-2016-ANA-AAA.M., por lo que estaría fortaleciendo la misma ya que trata sobre acciones de limpieza y descolmatación en el río Chotano.

9. CONCLUSIÓN

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2126/2017-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA, LA DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE Y LA DESCONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL RIO CHOTANO, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 2126/2017-CR.

El Congreso de la República.
Ha dado la ley siguiente.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA, LA DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE Y LA DESCONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL RIO CHOTANO, UBICADO EN EL DISTRITO CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Artículo único. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la ejecución de la defensa ribereña, la descolmatación del cauce y la descontaminación de las aguas del río Chotano, ubicado en el distrito Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Dese cuenta;
Sala de Comisión.